

Constancia secretarial: Manizales, 5 de junio de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez para informar sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación realizada por el apoderado de la parte demandante. Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el apoderado del demandante JHON FREDY RÍOS TRUJILLO, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual incluye intereses y costas, así como el levantamiento de las medidas.

Para resolver, considera el despacho que la solicitud reúne requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que la misma habrá de ordenarse.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de apoderado judicial por la por JHON FREDY RÍOS TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.426.803, propietario del establecimiento de comercio INMOBILIARIA LONJA URBANA de frente a CAROLINA MARÍN ALZATE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.836.535, JAIME ANDRÉS ALZATE IDARRAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.430 y MARÍA NOHELIA IDARRAGA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No.24.311.026, por pago total de la obligación, la cual incluye capital, intereses y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del inmueble propiedad de la señora MARÍA NOHELIA IDARRAGA HENAO identificada con cedula de ciudadanía No.24.311.026, identificado con folio de matrícula inmobiliario número 100-139553. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y comuníquese la cancelación de la medida. Igualmente, ordena oficiar a la Alcaldía de Manizales para que devuelva el despacho comisorio en el estado en que se encuentra.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros propiedad de los demandados, depositados en las cuentas corrientes, ahorros, y CDT, y en los siguientes establecimientos bancarios:

Auto notificado por estado del 14 de junio de 2023

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCO BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU	notificaciones.juridico@itau.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co rufino.aya@bancoagrario.gov.co
BANCO GNB SUDAMERIS HSBC	embargos@gnbsudameris.com.co jecortes@gnsudameris.com.co
BANCO BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancoloatria@colpatria.com

Líbrese oficio circular a las entidades bancarias y comuníquese la cancelación de la medida.

CUARTRO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo identificado con PLACAS MLM343 propiedad de la demandada MARÍA NOHELIA IDARRAGA HENAO, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales. Líbrese oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales, y comuníquese la cancelación de la medida y requiérase para que devuelva el despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

QUINTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 14 de junio de 2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4845958c1632b7be30f4ae25f355ffe0c02ce5e0fbb14408b8541940aafe00d**

Documento generado en 14/06/2023 09:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>